

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA



UNIDAD DE GESTIÓN
PEDAGÓGICA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 01925 - 2014 - DRELM

Lima, 12 MAYO 2014

Vista la Directiva N° 019 – 2014 – DRELM – UGP – EBE, que norma y orienta los Lineamientos para el Monitoreo a los Centros y Programas de Educación Básica Especial e Instituciones Educativas Inclusivas de la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Informe N° 1339 – DRELM – UGP – EBE y demás documentos adjuntos con cuarenta y tres (43) folios;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 79 y el literal a) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado, teniendo dentro de sus funciones, definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0622 – 2013 – ED, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2014 en la Educación Básica", cuyo objetivo es orientar a la comunidad educativa en el desarrollo de acciones que garanticen las condiciones de calidad del servicio educativo en relación a los compromisos e indicadores de gestión y en el numeral 5 señala que, el principal mandato de todas las instancias de gestión educativa (institución educativa pública o privada, UGEL, DRE y MINEDU) es garantizar el logro de los aprendizajes de todos los estudiantes y una formación integral de calidad, propiciando una convivencia sana, inclusiva y acogedora, centrando las acciones del año 2014 en ocho compromisos de gestión escolar que viabilizan dicho mandato, constituyéndose en un núcleo fundamental de obligatorio cumplimiento, pudiendo las instituciones educativas definir compromisos adicionales de acuerdo a sus capacidades y características específicas;

Que, además la Resolución Ministerial N° 0622 – 2013 – ED señala que por responsabilidad funcional, al director y su equipo le corresponde liderar la gestión de la institución educativa para alcanzar estos compromisos. Al gobierno regional, a través de sus instancias de gestión educativa descentralizada (DRE, UGEL o quien haga sus veces) le corresponde brindar el soporte técnico y el monitoreo enfocado en el logro de los ocho compromisos de gestión. A su vez, al Ministerio de Educación le corresponde brindar asistencia técnica a las instancias de gestión educativa descentralizadas, así como recomendar prácticas de gestión que permitan a los equipos directivos el logro de los compromisos y el numeral 6.2.1 de la mencionada Norma Técnica señala que "El equipo directivo de la IE monitorea el logro de aprendizajes en los diferentes grados y niveles educativos, permitiendo el establecimiento de metas y estrategias para la mejora";

Copia



Que según el Informe N° 1339 – 2014 – DRELM – UGP, es PROCEDENTE aprobar los Lineamientos para el Monitoreo a los Centros y Programas de Educación Básica Especial e Instituciones Educativas Inclusivas de la 7 Unidades de Gestión Educativa Local de la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana 2014, dirigido al personal Directivo, personal docente y no docente, en el marco de la Transformación de la Educación y la Movilización por los aprendizajes fundamentales;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Decreto Supremo N° 011 – 2012 – ED – Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley de Reforma Magisterial N° 29944, Decreto Supremo N° 004 – 2013 – ED Reglamento de la Ley N° 29944 y la Resolución Ministerial N° 114 – 2001 – ED, que, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Direcciones de Educación de Lima y Callao y de las Unidades de Servicios Educativos y Decreto Supremo N° 023-2003-ED, que redefine su denominación como Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, igualmente, sus Unidades de Servicios Educativos, bajo la denominación de Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO 01°: Aprobar la Directiva N° 019 – 2014 – DRELM – UGP – EBE, que norma los Lineamientos para el Monitoreo a los Centros y Programas de Educación Básica Especial e Instituciones Educativas Inclusivas de las 7 Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana 2014, dirigido al personal Directivo, personal docente y no docente, en el marco de la Transformación de la Educación y la Movilización por los aprendizajes fundamentales.

ARTICULO 02°: Conformar el Comité Técnico Regional responsable del desarrollo de las acciones de monitoreo a nivel de las 7 Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

PRESIDENTE	MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS Director Regional de Educación de Lima Metropolitana.
VICE PRESIDENTE	CARMEN ROSA CUADROS SALAS Jefa de la Unidad de Gestión Pedagógica de la DRELM.
COORDINADORES TÉCNICOS REGIONALES	ELVIRA PACHERRES MENDIVES – Especialista en EBE – UGP – DRELM JANNE MARLENI LÓPEZ VENTURA – Especialista en EBE – UGP – DRELM CAROLINA LIZANO ESPINOZA – Asesora de Dirección SOFÍA ROMERO GUTIÉRREZ – Coordinadora Regional de EBR – Nivel Inicial MARTINA WONG ANCIETA – Coordinadora Regional de EBR – Nivel Primaria
RESPONSABLES DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS LOCALES	ELVESI CONSUELO PORTAL CACHI – Jefa del AGP – UGEL N° 01 CÉSAR LITANO VÁSQUEZ – Jefe del AGP – UGEL N° 02 NÉLIDA ESTHER MANRIQUE PINO - Jefa del AGP – UGEL N° 03 MARÍA DEL CARMEN ALFARO VILLALOBOS – Jefa del AGP – UGEL N° 04 EDGARDO CHUQUIMANGO VERGARAY – Jefe del AGP – UGEL N° 05 CÉSAR ALVARADO LAVERIANO – Jefe del AGP – UGEL N° 06 BIANCA VIVIANA MAGUIÑA AGUILAR – Jefa del AGP – UGEL N° 07
RESPONSABLES DE SISTEMATIZACIÓN	HETWER GUMER VEGA VILLAORDUÑA – Especialista en Educación – UGP - DRELM CARLOS CHRISTIAN CARRIÓN MURRIETA – Especialista en Educación – UGP – DRELM DIANA INÉS CARLOS ASTUDILLO – Especialista en Educación – UGP – DRELM VILMA MARÍA FE BELLIDO DE LA CRUZ – Asistente Administrativo de Jefatura de UGP



ARTICULO 03°: Remitir copia de la presente Resolución y Directiva a las Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de la Dirección Regional de Lima Metropolitana para su estricto cumplimiento.

ARTICULO 04°: Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana www.dreilm.gob.pe, en la misma fecha de su publicación oficial, para su difusión correspondiente.

ARTICULO 05°: Encargar a la Unidad de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, la Supervisión y Monitoreo de la ejecución de la presente Directiva.

Regístrese y Comuníquese



MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE
LIMA METROPOLITANA

INSTRUMENTO DRELM
CRCS/J.UGP
EPM/E.EBE
JMLV/E.EBE
Proy. N° 066

Lo que transcribe a Ud.,
para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



ROSA AMÉRICA ORCCÓN ROSA
Resp. del Eq. de Trámite Documentario y Archivo
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



PERÚ

Ministerio
de Educación



Dirección
Regional de
Educación
Lima
Metropolitana



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ 2007 – 2016"

DIRECTIVA N° 019 - 2014/DRELM/UGP-EBE

LINEAMIENTOS PARA EL MONITOREO A LOS CENTROS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS INCLUSIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA

I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad normar la organización y ejecución del Monitoreo a los Centros y Programas de Educación Básica Especial de las 7 UGEL de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, para contar con un diagnóstico situacional de la labor desarrollada en beneficio de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad que se encuentran en los CEBE, PRITE e Instituciones Educativas Inclusivas de nuestra jurisdicción.

II. OBJETIVO

- 2.1. Monitorear el desarrollo de las acciones técnico-pedagógicas de los profesionales docentes y no docentes de los Centros y Programas de Educación Básica Especial de las 7 Unidades de Gestión Educativa Local, con la finalidad de garantizar el logro de los aprendizajes de los estudiantes como elemento central de la calidad educativa y contar con un diagnóstico situacional del trabajo desarrollado por estos profesionales.
- 2.2. Monitorear el trabajo itinerante de apoyo y asesoramiento, que vienen desarrollando los Equipos SAANEE de los Centros de Educación Básica Especial de las 7 Unidades de Gestión Educativa Local, en las Instituciones Educativas Inclusivas de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para contar con un diagnóstico situacional del trabajo desarrollado por estos profesionales.
- 2.3. Identificar las practicas pedagógicas de los docentes y no docentes de los Centros y Programas de Educación Básica Especial de las 7 Unidades de Gestión Educativa Local, que fortalecen los aprendizajes de nuestros estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad que se encuentran en los CEBE, PRITE e Instituciones Educativas Inclusivas de nuestra jurisdicción.

III. BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED.



- Ley Nro. 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento a probado con el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP
- Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Ley N° 28542, Ley de Fortalecimiento de la Familia.
- Ley N° 29719, Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas.
- Ley N° 29524, Ley que reconoce a la Sordoceguera como una discapacidad única y establece disposiciones para la atención de la persona sordociega.
- Ley N° 30150, Ley de Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).
- Ley N° 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la Lengua de Señas Peruanas.
- Ley N°28988, que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial
- Ley N° 29951, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- Resolución Legislativa, N° 29127, Resolución Legislativa que aprueba la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.
- Decreto Ley 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510
- Decreto Supremo N° 073-2007-ED, Ratifica la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo”.
- Decreto Supremo N° 007-2008-MINDES, Plan de Igualdad de Oportunidades para la Persona con Discapacidad 2009-2018.
- Decreto Supremo N° 010-2012 ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719 que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas.
- Decreto Supremo N° 017-2007, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988 que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- Resolución Ministerial N° 0622 – 2013 – ED, que aprueba las “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año escolar 2014 en la Educación Básica”.
- Plan Anual de Trabajo de la Modalidad de Educación Básica Especial 2014 – Unidad de Gestión Pedagógica – Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

IV. METAS

- 4.1. 100% de Directores de los Centros y Programas de Educación Básica Especial.
- 4.2. 100% Profesionales Docentes y No Docentes de los Centros y Programas de Educación Básica Especial.
- 4.3. 25% de Docentes Inclusivos de las Instituciones Educativas de EBR, EBA y ETP.

V. ALCANCES

- 5.1. Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.



- 5.2. 7 Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 5.3. Centros y Programas de Educación Básica Especial de las 7 UGEL de la jurisdicción de la DRELM.
- 5.4. Instituciones Educativas Inclusivas de Educación Básica Regular, Básica Alternativa y Técnico Productiva de las 7 UGEL de la jurisdicción de la DRELM.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local, son las responsables de la ejecución del Monitoreo por lo que se conformará la Comisión Regional de Monitoreo en Educación Básica Especial.
- 6.2. Las Unidades de Gestión Educativa Local conformarán sus Equipos Técnicos Locales con la participación de los Directores y Coordinadores de los Equipos SAANEE de los Centros y Programas de Educación Básica Especial de sus jurisdicciones.
- 6.3. El monitoreo debe ser al 100% de los Centros y Programas de Educación Básica Especial en cada de las 7 Unidad de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 6.4. Se debe monitorear mínimamente un 25% de las Instituciones Educativas Inclusivas, para verificar el trabajo de Asesoramiento y Apoyo a las Necesidades Educativas Especiales desarrollado por el Equipo SAANEE en cada Unidad de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de la DRELM.
- 6.5. La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, a través de la Unidad de Gestión Pedagógica reconocerá la labor desarrollada por los Equipos Técnicos Locales mediante Resolución Directoral Regional de Reconocimiento y Felicitación a cada uno de los integrantes, que participaron en la ejecución del Monitoreo Pedagógico.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1. Cada Unidad de Gestión Educativa Local, a través del Área de Gestión Pedagógica – Modalidad de Educación Básica Especial, deberá constituir su Equipo Técnico Local de acuerdo al siguiente cuadro:

PRESIDENTE	<ul style="list-style-type: none"> • Director de la Unidad de Gestión Educativa Local.
VICE PRESIDENTE	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe del Área de Gestión Pedagógica.
COORDINADOR TÉCNICO	<ul style="list-style-type: none"> • Especialista en Educación Básica Especial del Área de Gestión Pedagógica
MIEMBROS	<ul style="list-style-type: none"> • Directores, Coordinadores de los Centros y Programas de Educación Básica Especial. • Coordinadores SAANEE de los Centros de Educación Básica Especial.

- 7.2. Se aplicarán las fichas que se han socializado con las Especialistas en Educación Básica Especial de las 7 Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana las mismas que se adjuntan en la presente directiva.
- 7.3. Cada Unidad de Gestión Educativa Local a través del Área de Gestión Pedagógica, deberá programar el monitoreo e informar a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, de acuerdo a las fechas que se consideran a continuación:

TALLERES DE INDUCCIÓN

13 de mayo de 2014 en cada UGEL.

PRIMER MONITOREO:

15, 20, 22, 27, 29 de Mayo de 2014
03, 05, 10, 12 y 17 de Junio de 2014

SEGUNDO MONITOREO

02, 04, 09, 11, 16, 18, 23, 25, 30 de Setiembre de 2014
02 de Octubre de 2014

HORARIO DEL MONITOREO

De 7:50 a.m. a 2:30 p.m. – Turno Mañana
De 1.00 p.m. a 6.00 p.m. – Turno Tarde

- 7.4. El Equipo Técnico Local de cada UGEL deberá remitir a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana las fichas de monitoreo aplicadas para la consolidación y sistematización correspondiente.

Entrega de fichas del Primer Monitoreo:

20 de junio de 2014

Entrega de fichas del Segundo Monitoreo:

06 de Octubre de 2014

- 7.5. Los profesionales responsables de la sistematización de las fichas de monitoreo del Comité Técnico Regional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana sistematizarán la fichas de monitoreo recibidas de las 7 Unidades de Gestión Educativa Local.
- 7.6. Las Especialistas en Educación Básica Especial de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana elaborarán el informe final correspondiente con las conclusiones y recomendaciones al Director Regional de Educación de Lima Metropolitana y a las Unidades de Gestión Educativa Local para las consideraciones pertinentes.

VIII. FINANCIAMIENTO

El gasto que demande la ejecución de la presente actividad se financiará de acuerdo a las posibilidades presupuestales de cada Unidad de Gestión Educativa Local.

IX. DISPOSICIÓN FINAL

- 9.1. Los aspectos no contemplados en esta directiva podrán ser resueltos a través de la Unidad de Gestión Pedagógica – Modalidad de Educación Básica Especial de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana a fin de garantizar el cumplimiento de la presente Directiva.

Lima, 05 de mayo de 2014




MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE
LIMA METROPOLITANA



